

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N°181-2021-GRA/GRTPE

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 178-2021-GRA/GRTPE de fecha 17 de noviembre del 2021 por la cual se resuelve designar a los representantes que formarán parte integrante de la comisión negociadora de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa para evaluar y buscar una fórmula legal de arreglo al Proyecto de pliego de Convención Colectiva periodo 2022-2023 presentada por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; El Informe Legal N° 151-2021-GRA/GRTPE-AL de fecha 18 de noviembre del 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Estado establece que: *“El estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, Cautela su ejercicio democrático: (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de conflictos laborales. (...)”*

Que, el artículo 42 de la Constitución Política del Estado establece que: *“Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.”*

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 1 establece que: *“La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.”*

Que, el artículo 3 de la precitada Ley, establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se rige por los siguientes principios: *“(...) b. Principio de buena fe negocial: Consiste en el deber de las partes de realizar esfuerzos genuinos y leales para lograr acuerdos en la negociación colectiva (...)”*

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 178-2021-GRA/GRTPE de fecha 17 de noviembre del presente año se resuelve designar a los representantes que formarán parte integrante de la comisión negociadora de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa para evaluar y buscar una fórmula legal de arreglo al Proyecto de pliego de Convención Colectiva periodo 2022-2023 presentada por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa habiéndose designado como uno de los representantes integrante al Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N°181-2021-GRA/GRTPE

Que, mediante el Oficio N° 035-2021-SUTGRTPE-ARE-ADSR de fecha 18 de noviembre del año en curso el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (SUTGRTPE) solicita modificar la conformación de la comisión negociadora designada mediante la Resolución Gerencial Regional N° 178-2021-GRA/GRTPE indicando que el Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo es miembro activo del sindicato.

Que, mediante el Informe Legal N° 151-2021-GRA/GRTPE-AL de fecha 18 de noviembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal se sugirió que se deje sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 178-2021-GRA/GRTPE en el extremo que resuelve designar al Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo como uno de los representantes integrantes de la comisión negociadora de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa para evaluar y buscar una fórmula legal de arreglo al Proyecto de pliego de Convención Colectiva periodo 2022-2023 presentada por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado se reconoce de manera expresa los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos estableciendo asimismo que estos derechos no alcanzan a determinadas categorías siendo estos los funcionarios del estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección entre otros supuestos (Fuerzas Armadas y Policía Nacional)

Que, estando lo expuesto se tiene que a la actualidad el Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo ostenta el cargo de Director (e) de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación laboral siendo este un cargo Directivo Conforme se desprende de los instrumentos de gestión de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por ende el mismo no podría verse beneficiado en los acuerdos que en materia de condición de trabajo que pudiera llegar el SUTGRTPE con la GRTPE en el marco de negociación colectiva, por lo que su designación como miembro integrante de la comisión negociadora de la entidad resulta dentro del marco de la Constitución y la Ley.

Que, en esa misma línea cabe señalar que SERVIR en reiterados y uniformes pronunciamientos como es el caso de los Informes Técnicos N° 238-2010-SERVIR/GG/OA del 19 de agosto del 2010, 721-2015-SERVIR/GPGSC del 10 de agosto del 2015, 1687-2016-SERVIR/GPGS de fecha 24 de agosto del 2016 y 099-2017-SERVIR/GPGS de fecha 03 de febrero del 2017, ha precisado que los servidores no reciben beneficios derivados de convenios colectivos, en tanto se encuentren ocupando un cargo de confianza o con poder de dirección, criterio compartido con Informes de Control Institucional¹.

Que, sin perjuicio de ello se señala que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 31188, se tiene que la Ley de Negociación Colectiva de las organizaciones sindicales de

¹ Informe N° 044-2020-2-5334-SCE, Informe N° 057-2020-2-5334-SCE

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N°181-2021-GRA/GRTPE

trabajadores estatales se rige, entre otros, por el principio de buena fe negocial, ello en concordancia al principio de legalidad, debido procedimiento y cumplimiento estricto de la Ley.

Que, en esa línea de argumentos se precisa que si bien la designación del servidor Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo como miembro integrante de la comisión negociadora de la entidad se ha efectuado dentro del marco de la Constitución y la Ley, en pro de garantizar la continuación del Procedimiento de Negociación Colectiva y conforme al principio de buena fe negocial y la sugerencia contenida en el Informe Legal N° 151-2021-GRA/GRTPE-AL emitido por la Oficina de Asesoría Legal se procede a dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 178-2021-GRA/GRTPE en el extremo que resuelve designar al Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo como representante integrante de la comisión negociadora de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa para evaluar y buscar una fórmula legal de arreglo al Proyecto de pliego de Convención Colectiva periodo 2022-2023 presentada por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, debiéndose designar a un nuevo miembro de la referida comisión a efecto de continuar con el procedimiento de Negociación Colectiva, señalando además que la referida comisión debe actuar conforme a la normatividad vigente en la materia bajo responsabilidad.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188; La Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, y conforme a las facultades otorgadas al suscrito en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 178-2021-GRA/GRTPE de fecha 17 de noviembre del 2021 en el extremo que resuelve designar al **Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo** como representante integrante de la comisión negociadora de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa para evaluar y buscar una fórmula legal de arreglo al Proyecto de pliego de Convención Colectiva periodo 2022-2023 presentada por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, por las consideraciones expuestas en la presente, quedando subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como representante que pasará a formar parte integrante de la comisión negociadora de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa para evaluar y buscar una fórmula legal de arreglo al Proyecto de pliego de Convención Colectiva periodo 2022-2023 presentada por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa a la Servidora Abg. **NORELLY LISSETTE MONTUFAR GAMBARINI** o quien haga sus veces en el cargo de Jefe de La Oficina Zonal de Trabajo Y Promoción del Empleo del Pedregal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Arequipa, quedando conformada la referida comisión por:





Resolución Gerencial Regional

N°181-2021-GRA/GRTPE

1. El Jefe de la Oficina de Administración (Quien la presidirá).
Ing. Hugo Américo Muñoz Delgado (e) o quien haga sus veces.
2. El Director de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos.
Abg. Carlos Enrique Salas Castro (e) o quien haga sus veces.
3. El Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo del Pedregal.
Abg. Norelly Lissette Montufar Gambarini (e) o quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que copia de la presente resolución sea puesta de conocimiento a la Oficina de Administración, Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, Jefatura de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo del Pedregal para conocimiento y fines pertinentes; y al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los dieciocho días del mes de noviembre del año 2021.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

